

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Jueza informado que, la empresa demandada a través de apoderado judicial, llaman en garantía a la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Miguel Oswaldo Cisneros contra Delco Servicios Construcciones S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023- 00308-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, como quiera que, dentro del término de traslado de la demanda, la empresa demandada a través de apoderado solicitó llamar en garantía a la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A., a esta solicitud se le dará el trámite de las normas que disciplinan dicha situación que son los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y por cumplir con los requisitos formales exigidos, se admitirá el llamamiento en garantía formulado y se le aplicará el trámite correspondiente, corriéndosele traslado del escrito del llamamiento en garantía para que dentro del término de veinte (20) días la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A. presente contestación al mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, como quiera que la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A. no es parte procesal dentro del presente asunto, el llamamiento en garantía se notificará a esta entidad en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por Delco Servicios Construcciones S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado a la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A. del escrito del llamamiento en garantía para que dentro del término de veinte (20) días presente contestación al mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Notificar a La Compañía AXA Colpatria Seguros S.A. sobre el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2123bda0735a945111f7c953c0b27cb0909501bad961576571f23c52760f9d7c**

Documento generado en 30/06/2023 11:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>